



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00647-00

Bogotá D.C,

17 MAYO 2023

RADICACIÓN: 2017 - 00647
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

Para todos los efectos legales pertinentes, adviértase que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada y llamados en garantía.

En consecuencia, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del ejusdem, se le concede al extremo actor y demandantes en los llamamientos en garantía el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes en virtud de las objeciones al juramento estimatorio formulada por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Vencido dicho término, ingrésese el expediente al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A.T.


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
057 18 MAYO 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO